

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CUSTODIA No. 1100131100032019 00241

Sea lo primero advertir al solicitante, que el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero, pero en aras de garantizar el derecho de información, es viable dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

El abogado ARMANDO ADOLFO ALVARADO OTÁLORA solicita a través de derecho de petición que le sea concedido acceso para la consulta del expediente digital. Revisada la actuación se observa que el togado NO ESTÁ reconocido dentro del proceso para actuar en representación del señor TIM MESA LEÓN. Por otra parte, del poder allegado con el derecho de petición, se desprende que el mismo no fue dirigido a este despacho, por lo que no es dable remitir información a su correo electrónico, máxime cuando el asunto que aquí se trató involucra un menor de edad.

Lo anterior, no es óbice para negar el acceso al expediente del señor TIM MESA LEÓN, por lo que se ordenará por secretaría la remisión del link al correo electrónico suministrado por el convocado, es decir, al correo timpleon2007@gmail.com

Por otra parte, se solicita la aclaración de la providencia proferida por este despacho el 26 de abril de 2022, solicitud que a la luz del inciso 2 del artículo 285 del C.G.P., se torna extemporánea, por lo que no habrá lugar a acceder a tal pedimento.

Comuníquese la presente decisión al peticionario por correo electrónico.

SECRETARIA remita el link del expediente al correo electrónico timpleon2007@gmail.com perteneciente al demandado.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14afe1e6e1b2d46dae26824b5ad4d540ce91585116076b099786f8f7e7bc19c**

Documento generado en 26/08/2022 04:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>